



Asamblea General

Distr. general
24 de noviembre de 1998
Español
Original: árabe

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 108 del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Hassan Kassem Najem (Líbano)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema conjuntamente con el tema 109 en sus sesiones 23ª a 26ª, celebradas los días 23, 26 y 27 de octubre, y adoptó decisiones al respecto en sus sesiones 36ª, 46ª y 47ª, celebradas los días 5, 13 y 16 de noviembre de 1998. En las actas resumidas correspondientes se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión (véanse los documentos A/C.3/53/SR.23 a 26, 36, 46 y 47).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente al año 1998 (A/53/3)¹;
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/53/18)²;
- c) Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/53/255);
- d) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/53/256);

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3).*

² *Ibíd., Suplemento No. 18 (A/53/18).*

e) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/53/305);

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/53/269);

g) Carta de fecha 9 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten las Declaraciones aprobadas durante la XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, celebrada en Panamá los días 4 y 5 de septiembre de 1998 (A/53/489);

h) Carta de fecha 10 de noviembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/53/658-S/1998/1056);

i) Carta de fecha 24 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (A/C.3/53/2);

j) Carta de fecha 30 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/C.3/53/11).

4. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y el Director Adjunto de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase el documento A/C.3/53/SR.23).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.18/Rev.1

5. En su 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Eslovenia, en nombre de *Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, las Islas Salomón, Italia, el Japón, Liberia, Luxemburgo, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Sudáfrica y Suecia*, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” (A/C.3/53/L.18/Rev.1). Posteriormente el *Camerún, Irlanda y Mali* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 47ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Eslovenia revisó oralmente el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“5. *Elogia* el constante empeño del Comité en favor de la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular mediante la mejora continua de sus métodos de trabajo, incluido el procedimiento para examinar

la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes tienen un retraso considerable;”

y lo reemplazó por el texto siguientes:

“5. *Encomia* al Comité por su constante empeño en favor de la aplicación efectiva de la Convención y toma nota de sus constantes esfuerzos para mejorar sus métodos de trabajo.”

7. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/53/L.18/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/53/L.56).

8. Asimismo en la 47ª sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 17, proyecto de resolución I).

9. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Egipto y Argelia; después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Turquía, los Estados Unidos de América y el Ecuador (véase el documento A/C.3/53/SR.47).

B. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.24

10. En la 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de *China, España, Finlandia, Francia, el Japón, México, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía* presentaron un proyecto de resolución titulado “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (A/C.3/53/L.24). Posteriormente *Alemania, Australia, Austria, el Canadá, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia y Malta* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Indonesia revisó oralmente el párrafo 14 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras “considere sus recomendaciones, en particular las de crear un grupo de trabajo intergubernamental encargado de formular directrices para la utilización ética de la Internet y de considerar la posibilidad de elaborar un código de conducta para los usuarios y los proveedores de servicios de la Internet” por las palabras “considere sus recomendaciones para una utilización responsable de la Internet”.

12. En la 46ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/53/L.24.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 17, proyecto de resolución II).

14. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el Representante de los Estados Unidos de América.

C. Proyecto de resolución A/C.3/L.25

15. En la 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y

de China, Alemania, Australia, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía, presentaron un proyecto de resolución titulado “Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (A/C.3/53/25). Posteriormente se Austria, Croacia, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Israel, los Países Bajos y San Marino se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. En 46ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3.53/L.25 (véase el párrafo 17, proyecto de resolución III).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

17. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, de las cuales las más recientes son las resoluciones 51/80, de 12 de diciembre de 1996, y 52/110, de 12 de diciembre de 1997,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴ en particular la sección II B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar la discriminación racial en el mundo entero en todas sus formas, especialmente las más brutales,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar una Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en el año 2001 a más tardar,

Tomando nota de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁵, y las conclusiones convenidas 1998/2 sobre el seguimiento coordinado y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobadas por el Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998⁶,

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3)*, cap. VI, párr. 3.

Reiterando la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Observando que los informes que los Estados partes presentan en cumplimiento de la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, y sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de estos fenómenos,

Exhortando a los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión, adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁷, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y reiterando su honda preocupación al observar que la enmienda a la Convención aún no ha entrado en vigor,

Recalcando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

Recordando las disposiciones del párrafo 4 del artículo 10 de la Convención, relativo al lugar de celebración de las reuniones del Comité, y del párrafo 1 del artículo 8, referente a la composición del Comité,

I

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 52^o y 53^{os};

2. *Encomia* al Comité por su labor relativa a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

⁷ Véase CERD/SP/45, anexo.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/53/18)*.

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales que están retrasados, y que siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la aplicación cabal de la Convención, y alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas a prestar asistencia técnica en la preparación de esos informes a los Estados que lo soliciten, y cuyos informes tengan un retraso considerable;

5. *Encomia* al Comité por su constante empeño en favor de la aplicación efectiva de la Convención y toma nota de sus constantes esfuerzos para mejorar sus métodos de trabajo;

6. *Encomia* asimismo al Comité por su contribución permanente a la prevención de la discriminación racial, y acoge favorablemente las medidas que ha tomado sobre el particular;

7. *Alienta* al Comité a que siga contribuyendo plenamente a las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la ejecución de su Programa de Acción revisado⁹, entre otras cosas manteniendo la colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos y cooperando, según proceda, con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

8. *Celebra y alienta* la cooperación y el intercambio de información entre el Comité y las estructuras y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como entre el Comité y la Asamblea General y los Estados partes en la Convención;

9. *Toma nota* de las sugerencias iniciales del Comité acerca de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, e invita al Comité a asignar una elevada prioridad al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial, a presentar a la Comisión de Derechos Humanos, que hará las veces de comité preparatorio de la Conferencia, su contribución a los objetivos de ésta, incluida la realización de una serie de estudios, y a participar activamente en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia;

10. *Toma nota asimismo* de las decisiones 7 (53) y 8 (53) del Comité, de 18 de agosto de 1998, respecto de cuestiones de organización¹⁰, autoriza al Secretario General a que, como medida temporaria prorrogue por cinco días laborables, los períodos de sesiones de verano del Comité de 1999 y 2000 y decide considerar nuevamente estas dos decisiones en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹¹;

12. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

⁹ Resolución 49/146, anexo.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/53/18)*, cap. I, secc. F, párr. 14.

¹¹ A/53/255.

Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

13. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 15 de enero de 1992⁵, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y que fue nuevamente reiterada en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes, el 16 de enero de 1996;

14. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados y que proporcione el apoyo necesario, incluido un nivel adecuado de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo;

15. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que presente a la Asamblea General un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹²;

17. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

18. *Reafirma una vez más* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento de alcance universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para la acción posterior;

19. *Insta* a los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

20. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen en la forma más precisa y específica posible a fin de asegurarse de que ninguna reserva sea contraria al objetivo y el propósitos de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados, examinen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las reservas que sean contrarias al objetivo de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;

21. *Pide* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho, que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

22. *Decide* examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema "Eliminación del racismo y la discriminación racial", los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y los informes del Secretario General sobre

¹² A/52/256.

la situación financiera del Comité y sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Proyecto de resolución II

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial, y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen la negación absoluta de los propósitos y principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960¹⁵,

Tomando nota de los esfuerzos que desde su establecimiento en 1970, realiza el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para promover la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978¹⁶ y 1983¹⁷,

Recordando también las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁸ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que son particularmente delicadas,

Recordando sus resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, por las cuales, respectivamente, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha

¹³ Resolución 217 A (III).

¹⁴ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193.

¹⁶ Véase *Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.XIV.2).

¹⁷ Véase *Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.XIV.4 y corrección).

¹⁸ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

contra el Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos anteriores Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Reconociendo los problemas y las oportunidades que plantea la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en circunstancias en que cada vez es mayor la mundialización,

Tomando nota con preocupación de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden agudizarse, entre otras cosas, debido a la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Tomando asimismo nota con preocupación de que para difundir propaganda racista y xenófoba se están aprovechando también las nuevas tecnologías de comunicación, incluso redes de computadoras como la Internet,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General¹⁹ en el marco de la aplicación del Programa de Acción,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial y de hacer cumplir efectivamente esas leyes,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares²⁰, que aprobó en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

¹⁹ A/53/305.

²⁰ Resolución 45/158, anexo.

I**Ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades**

1. *Declara* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y expresa su firme determinación y su decisión de erradicar por todos los medios posibles el racismo en todas sus formas y la discriminación racial;
2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁷ y lamenta que no se haya presentado el informe detallado sobre los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución de ese Programa de Acción que la Asamblea había solicitado para sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero;
3. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;
4. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne alta prioridad al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial en consonancia con la necesidad de preparar eficazmente la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
5. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;
6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;
7. *Encomia* a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
8. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de sus reservas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, las formulen en la forma más precisa y específica posible, se aseguren de que ninguna reserva sea contraria al objetivo y el propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados, examinen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las reservas que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;
9. *Alienta* a los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre los pueblos y entre diferentes culturas;
10. *Afirma* su determinación de combatir la violencia resultante de la intolerancia basada en las diferencias étnicas, que considera, un problema de especial gravedad;
11. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios y de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente

recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

12. *Lamenta* la persistente falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y el Programa de Acción, como consecuencia de la cual se han realizado muy pocas de las actividades previstas para el período 1994–1998;

13. *Lamenta asimismo* que las contribuciones efectuadas por la comunidad internacional al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial sean inferiores al nivel necesario y pide una vez más al Secretario General que incluya en el informe que le presentará en su quincuagésimo cuarto período de sesiones propuestas concretas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, inclusive con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y fuentes extrapresupuestarias;

14. *Acoge con satisfacción* la celebración en Ginebra, del 10 al 14 de noviembre de 1997, de un seminario sobre la función de la Internet con respecto a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que considere sus recomendaciones para una utilización responsable de la Internet;

15. *Recuerda* sus repetidos llamamientos y los del Consejo Económico y Social para que se establezca dentro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un mecanismo encargado de coordinar todas las actividades del Tercer Decenio, acoge con satisfacción la formación de un Equipo de proyecto sobre el racismo y pide a la Alta Comisionada que siga procurando establecer plenamente ese mecanismo;

16. *Insta* al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

17. *Pide* a los Estados y a las organizaciones internacionales que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca del seguimiento integrado de las conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

18. *Destaca especialmente* el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de difundir los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes y, a este respecto, invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales relativas a los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

19. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción;

20. *Encomia* los esfuerzos de los donantes que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, pero observa que esas contribuciones no alcanzan para cumplir los objetivos del Decenio;

21. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción y, a este respecto, le pide asimismo que procure que se proporcionen los recursos

financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio en el bienio 1998–1999;

22. *Pide también* al Secretario General que, al programar el presupuesto ordinario para el bienio 2000–2001, consigne fondos presupuestarios para financiar las actividades del Programa de Acción, como una contribución fundamental a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

23. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

24. *Invita* al Secretario General a que formule propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción;

25. *Invita cordialmente* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la ejecución eficaz del Programa de Acción;

26. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

II

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

27. *Reafirma* las decisiones adoptadas en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en relación con la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la definición de los objetivos y directrices de su proceso preparatorio;

28. *Toma nota* de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998²¹, en la que la Comisión decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión que se reuniría durante su 55º período de sesiones a fin de examinar y formular propuestas para su examen por la Comisión y su posible transmisión al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones;

29. *Pide* al Secretario General que:

a) Le presente en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto informes completos sobre la marcha del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial;

b) Le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe con los resultados finales de la Conferencia Mundial;

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

c) Designe a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Secretaria General de la Conferencia, asignándole la responsabilidad principal de los preparativos de la Conferencia;

d) Considere la posibilidad de prestar la asistencia financiera y técnica necesaria para la celebración de reuniones preparatorias regionales;

30. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Celebre consultas con los Estados a fin de determinar la fecha y el lugar de la Conferencia Mundial y presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones un informe sobre los resultados;

b) Siga organizando y realizando, con el Departamento de Información Pública en la Secretaría, una campaña mundial de información encaminada a despertar en la opinión pública mundial conciencia de la importancia y los objetivos de la Conferencia, publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas un folleto informativo que se distribuirá a las organizaciones no gubernamentales, los medios de información y el público en general, e informe al Comité Preparatorio sobre la marcha de esas actividades;

31. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, antes de la finalización de su quincuagésimo tercer período de sesiones, una propuesta concreta sobre la fecha y el lugar de la Conferencia Mundial;

32. *Invita* a los Estados y las organizaciones regionales a que establezcan a nivel nacional o regional una estructura de coordinación encargada de iniciar y promover los preparativos de la Conferencia Mundial y, en particular, de despertar en la opinión pública mundial conciencia de la importancia y los objetivos de la Conferencia Mundial;

33. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que ayude a los Estados que lo soliciten y a las organizaciones regionales a celebrar reuniones nacionales y regionales o poner en práctica otras iniciativas, incluso a nivel de expertos, para preparar la Conferencia Mundial;

34. *Pide* a las reuniones preparatorias regionales que presenten al Comité Preparatorio, por conducto de la Alta Comisionada informes sobre los resultados de las deliberaciones, con recomendaciones concretas y pragmáticas encaminadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se reflejarán debidamente en los textos de los proyectos de documentos finales de la Conferencia Mundial que prepare el Comité Preparatorio;

35. *Pide*, de conformidad con la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y otros mecanismos de derechos humanos, que participen activamente tanto en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y, en particular, asistan al Comité Preparatorio, también de conformidad con la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, realizando estudios e investigaciones y presentándole recomendaciones relativas a la Conferencia Mundial y sus preparativos por intermedio del Secretario General, como en la Conferencia Mundial propiamente dicha;

36. *Subraya* la importancia de tener sistemáticamente en cuenta una perspectiva de género en el curso de los preparativos de la Conferencia y en sus resultados;

III

Proclamación del 2001 Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

37. *Decide* observar en el 2001 el Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, con el objeto de señalar a la atención mundial los objetivos de la Conferencia Mundial y de dar el nuevo impulso al compromiso político de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

IV

Disposición general

38. *Decide también* mantener en su programa el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial” y examinarlo como asunto de alta prioridad en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

Proyecto de resolución III

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/109, de 12 de diciembre de 1997, y tomando nota de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998²²,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, en particular la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena²³ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren la cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia²⁴, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Observando con profunda preocupación también que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de nuevas tecnologías de comunicación, en particular la Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir asimismo a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

²³ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

²⁴ Véase A/53/269.

Consciente de la diferencia fundamental que existe entre el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, por una parte, y, por la otra, las diversas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de cuyas manifestaciones van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Reafirmando, a este respecto, la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas que residen en su territorio de los delitos motivados por el racismo o la xenofobia perpetrados por individuos o grupos,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993²⁵, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁶, opina que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷ y en el artículo 5 de la Convención,

Observando asimismo de que los informes que presentan los Estados partes de conformidad con la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatirlas,

Consciente de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la reiteración de tales delitos,

Alarmada especialmente por el recrudecimiento de las ideas racistas y xenófobas en los medios políticos, en la esfera de la opinión pública y en la sociedad en general,

Observando que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia seguirá prestando atención al recrudecimiento de las ideas racistas y xenófobas en los medios políticos, en la esfera de la opinión pública y en la sociedad en general,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia³ y las formas conexas de intolerancia²², y apoya la continuación de su labor;

2. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos correspondientes, los órganos conexas de las Naciones Unidas y los organismos especializados con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁴, que facilita la lucha contra las formas

²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

²⁶ Resolución 2106 A (XX).

²⁷ Resolución 217 A (III).

contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y manifestaciones conexas de intolerancia;

4. *Afirma* que los actos de violencia racial contra los demás motivados por el racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

5. *Declara* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben ser combatidos por todos los medios disponibles;

6. *Expresa su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo y discriminación racial, en particular la violencia racista de todo tipo, y los actos conexos de violencia ciega e indiscriminada;

7. *Expresa también su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidas la propaganda, las actividades y las organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas, que tratan de justificar o promover el racismo y la discriminación racial en cualquiera de sus formas;

8. *Expresa su profunda preocupación y repudio* ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a las minorías y miembros de grupos vulnerables de muchas sociedades;

9. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

10. *Reconoce* que la creciente gravedad de diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en varias partes del mundo requiere que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y efectivo;

11. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

12. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, en caso necesario, revisen sus políticas de inmigración con miras a eliminar toda política o práctica discriminatoria contra los inmigrantes que no sean compatibles con los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos;

13. *Deplora categóricamente* el uso indebido de los medios de información escritos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de comunicación, incluida la Internet, para incitar a la violencia motivada por el odio racial;

14. *Reconoce* que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir leyes adecuadas y efectivas para evitar los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

15. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales cuando corresponda, proporcionen al Relator Especial la información necesaria para que pueda cumplir su mandato;

16. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por las medidas que han tomado contra el racismo y la discriminación racial y por el continuo apoyo y asistencia que han prestado a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

17. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, incluido el examen de incidentes de las formas

contemporáneas de racismo y discriminación racial, dirigidas, contra negros, árabes y musulmanes, entre otros, y de xenofobia, odio a los negros, antisemitismo y otras manifestaciones de intolerancia;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentar un informe provisional sobre la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.
